INFORME DE COMISARIO.

A LA JUNTA DE ACCIONITAS DE LA COMPAÑÍA

VALDOSTA IMPORT & EXPORT SA.

De conformidad con lo que establece el art. 279 de la ley de compañías es atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración.

La revisión fue efectuada de acuerdo con las disposiciones legales que para el Comisario, establece el Art. 279 de la Ley de Compañías y por consiguiente se incluyó aquellas pruebas sobre los registros de contabilidad y otros procedimientos de revisión que considero necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Opinión sobre el cumplimiento Administrativo:

La empresa ha cumplido a cabalidad con todas las exigencias de la administración Tributaria, así como la presentación de información societaria.

El estudio y evaluación del sistema de control interno me permite expresar que al momento de mi revisión, no contiene debilidades importantes que puedan afectar la presentación razonable de los estados financieros.

Opinión sobre los estados Financieros:

La preparación de los estados financieros es responsabilidad de la administración de la Compañía, por lo que la empresa al encontrarse en proceso de disolución no ha registrado ningún movimiento económico-contable, por lo que su único movimiento fue la compensación de pagos a los accionistas con los resultados acumulados. Las cifras presentadas en los estados financieros son las que están registradas en los libros de contabilidad y éstos se llevan conforme a las normas legales y a la técnica contable. Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). La correspondencia, comprobantes de las cuentas, libros de actas se llevan y conservan adecuadamente.

Por lo expuesto anteriormente, considero que obtuve la información necesaria para el cumplimiento de mi función, además no han ocurrido otros eventos o circunstancias que puedan afectar la presentación de los estados financieros o que requieran ser revelados.

Quito, 25 de marzo del 2020.

Atentamente,

Ing. Dania Carcelén
Comisaria Principal